

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE FEBRERO DE 1941.

NUM. 7

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

883

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo. Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Con las aclaraciones que adelante se expresan, es de aprobarse y se aprueba, el Plan de Arbitrios con su Tarifa respectiva y Presupuesto de Egresos enviados por el C. Presidente Municipal de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

Segundo:—Dígase al C. Presidente Municipal de este Municipio, que suprima el derecho que percibe por concepto de «Legalización de Firmas» el que no se le autoriza para que lo haga efectivo, en virtud de que el Gobierno del Estado por medio del inciso j) del artículo 22 de la Ley de Ingresos vigente, concede a los Municipios una participación del 5% sobre lo recaudado por ese concepto, ya que el C. Gobernador es el único autorizado para verificar las Legalizaciones de Firmas.

Tercero:—Comuníquesele que el Presupuesto de Egresos se modifica en la siguiente forma:

Part. Núm.	Cuota Diaria.	Asignación anual.	Sumas Totales.
------------	---------------	-------------------	----------------

SECCION IV

Inspección General de Policía y

Departamento de Tránsito.

A) —Comandancia de Policía.

18.—Un Inspector Gral. de Policía y Jefe del Dpto. de Tránsito.	\$ 7.00	\$ 2,555.00	\$ 11,588.75
---	---------	-------------	--------------

23.—Un Secretario.	\$ 4.50	\$ 1,642.50	
--------------------	---------	-------------	--

SECCION IX.

Departamento de Obras Públicas.

78.—Para Obras Públicas en General, pavimentación y conservación de las calles.			
---	--	--	--

\$ 86,381.95 99,886.95

S U M A R I O :

PODER LEGISLATIVO

883.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Pachuca, aprobado por el H. XXXV Congreso Const. del Estado de Hidalgo. —45.

884.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de los Municipios de Huejutla, Almoloya, Mineral del Monte y Orizatlán, aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo. —46.

1574.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos de los Municipios de Chapantongo y Chapulhuacán, aprobado por el H. XXXV Congreso Const. del Estado de Hgo. —46.

PODER EJECUTIVO.

1576.—Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte, Hgo. —46-47.

1575.—Junta de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo. —47.

5602.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos por los vecinos del poblado de Las Trancas, Municipio de Zimapan, Estado de Hgo. —47-48-49.

6747.—Solicitud de tierras por los vecinos del poblado de Comontla, Municipio de Lolotla. —49-50.

1452.—Resultado de las Elecciones en el Municipio de Metzquititlán, Hgo. —50-51.

5825.—Solicitud declarando inafectable el predio de la Sra. Luz Velázquez Vda. de Basurto. —51-52.

AVISOS Judiciales y Diversos. —43-44.

SECCION IX.

Departamento de Limpias y Transportes.

81.—Un Jefe del Departamento.	\$ 5.00	1,825.00
-------------------------------	---------	----------

89.—Para compra de autos y refacciones.	\$ 10,000.00	
---	--------------	--

90.—Para compra de gasolina y Lubricantes	\$ 10,000.00	\$ 50,112.50
---	--------------	--------------

Cuarto.—Debidamente legalizados y para los efectos legales consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban.

Quinto.—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940.—Dip. Srío., Galileo Bustos Valle.—Dip. Srío., Manuel J. Trejo.

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo. Departamento de Gobernación.

A V I S O .

En cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto Punto que se inserta, a continuación transcribimos a usted los Puntos resolutivos con que termina un dictamen emitido por la Primera Comisión de este H. XXXV Congreso Constitucional del Estado y aprobado en sesión de esta fecha:

PRIMERO.—Con la aclaración que adelante se expresa, son de aprobarse los Planes de Arbitrios con sus Tarifas respectivas y Presupuesto de Egresos, de los Municipios de Huejutla, Almoloya, Mineral del Monte y Orizatlán, con el objeto de que rijan en dichos Municipios durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

SEGUNDO:—Dígase al C. Presidente Municipal de Huejutla, que los sueldos que paga el Municipio y que son menores de un peso que es lo que la Ley señala como Salario Mínimo para ese Municipio de no ser posible aumentarlos, les dé salida como "Honorarios".

TERCERO:—Debidamente legalizados y para los efectos legales consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado dos tantos de los documentos que se aprueban correspondientes a los Municipios de Huejutla y Orizatlán, tres de los de Almoloya y cuatro de los del Mineral del Monte.

CUARTO:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940.—Dip. Srío. Galileo Bustos Valle.—Dip. Srío Manuel J. Trejo. (Rúbricas.)

1574

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos resolutivos con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero. Son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egre-

sos que habrán de regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1941, en los Municipios de Chontongo y Chapulhuacán.

Segundo.—Debidamente legalizados y los efectos legales consiguientes, envíense al Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban correspondientes al Municipio de Chapulhuacán y uno de Chontongo.

Tercero.—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, noviembre 15 de 1940.—Dip. Srío. Galileo Bustos Valle.—Dip. Srío. Manuel J. Trejo. (Rúbricas.)

PODER EJECUTIVO

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Monte de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de enero de 1941 que terminó.

DISTRIBUCION	INGRESOS EG
Existencia en efectivo el 1º de enero de 1941.....	\$ 239.78
Desempeño al 5%	595.50
Interés al 5%.....	29.79
Desempeño al 10%	189.75
Interés al 10%	18.99
Desempeño al 15%	215.75
Interés al 15%.....	32.38
Desempeño al 20%	303.25
Interés al 20%	60.65
Desempeño al 25%	102.00
Interés al 25%	25.51
Ventas y Remates en el mes.....	287.75
Interés de las Ventas y Remates.....	87.95
Demasías pendientes de pago	1.80
Diferencia por Réditos.....	2.53
Prestado sobre prendas en el mes.....	\$ 1
Sueldo por el mes de enero al Encargado.....	
Gastos generales de la Sucursal.....	
Saldo en efectivo para el día 1º de febrero.....	

Sumas Iguales.....\$ 2,193.38 \$ 1

Real del Monte, Hgo., a 31 de enero de 1941
Encargado de la Sucursal. José S. Licona.—Int.
Dario Ibarquengoitia Jr.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Estado de Hidalgo correspondiente al mes de enero de 1940 que terminó.

gasto por renta del Local según recibo por diciembre 1940	\$ 30.00
gasto a la Cia. Ericsson uso Teléfono enero 1931	" 5.00
gasto por servicio Luz diciembre 1940	" 3.30
compré un litro de alcohol para uso Oficina.	" 1.40
Pasajes ida y vuelta al Real del Monte del Empleado	" 15.00
SUMA	\$ 54.70

Real del Monte, Hgo., 31 de enero de 1941.—El En-
cargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Da-
o Ibarguengoitia Jr. —Rúbricas.

1575

COMISIÓN DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

GOBIERNO General del MONTEPIO DE LA BE-
NEFICENCIA PUBLICA DE EL ESTADO
DE HGO. correspondiente al mes de enero de 1941.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia en efectivo el día 1º de enero de 1941	\$ 8.80	
Desempeño al 5%	1,900.75	
Interés al 5%	95.23	
Desempeño al 10%	925.00	
Interés al 10%	92.55	
Desempeño al 15%	942.75	
Interés al 15%	141.49	
Desempeño al 20%	2,358.00	
Interés al 20%	477.60	
Desempeño al 25%	517.50	
Interés al 25%	129.42	
Préstamo de las Ventas y Remates	1,094.40	
Interés de las Ventas y Remates	302.95	
Remasías pendientes de pago en el mes	123.30	
Diferencia por réditos	18.91	
Amortizado de la Caja depósitos Judiciales	250.00	
Préstado sobre prendas en el mes	\$ 9,014.00	
Cominas 1ª quincena Enero 1941		
Empleados Montepío	347.50	
Gastos Generales del Montepío según nota	21.70	
Remasías pagadas en el mes según Boletas	19.70	
Saldo para el día 1º de febrero de 1941	5.75	
Sumas iguales	\$ 9,408.65	\$ 9,408.65

Pachuca de Soto, a 31 de enero de 1941.—El Ge-
nente del Montepío, J. Guadalupe Baptista.—Intervine,
Mariano Arnaud.—Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Mon-
tepio de la Beneficencia Pública del Estado, corres-
pondiente al mes de enero de 1941.

Se gratificó a la Srita. Macías por ayuda a los Remates	\$ 5.00
Se compró un litro de alcohol según nota	" 1.50
Se compró dos fechadores hule según nota	" 3.00
Se compró una escoba mijo y dos cajas ligas	" 3.20
Se pagó a la Cia. Ericsson uso Teléfono enero	" 5.00
Se compró dos bolas hilo para amarrar prendas	" 4.00
SUMA	\$ 21.70

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 1941.—El Ge-
rente del Montepío, J. Guadalupe Baptista.—Intervine,
Mariano Arnaud.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

5602

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Me-
xicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Depar-
tamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dota-
ción de tierras promovido por los vecinos del
poblado de LAS TRANCAS, Municipio de Zima-
pan, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha
19 de enero de 1933, los vecinos del poblado de
que se trata solicitaron dotación de ejidos, por
no disponer de tierras para satisfacer sus nece-
sidades.

Resultando Segundo.—Turnada la solicitud
a la Comisión Local Agraria respectiva, esta
Autoridad inició la tramitación del expediente
el 14 de febrero de 1933, publicándose la propia
solicitud en el número 8, Tomo LXVI del Perió-
dico Oficial del Gobierno del Estado, corres-
pondiente al 24 del mismo mes y año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comi-
sión Local Agraria procedió a recabar los datos
censales a que se refería el artículo 62 de la Ley
de Dotaciones y Restituciones de Tierras y
Aguas de 21 de marzo de 1929, y al efecto, en
el padrón que se formó en el núcleo gestor con
la intervención de los tres representantes de ley
se listaron 586 habitantes, de los que 127 son
jefes de familia y 186 fueron considerados con
derecho a dotación.

Resultando Cuarto.—Como hubieran trans-
currido los plazos de Ley sin que la Comisión
Local Agraria emitiera su dictamen en este
asunto, y asimismo, sin que el C. Gobernador

del Estado dictara su fallo, el expediente que se estudia fué recogido por la Delegación del Departamento Agrario en el Estado de Hidalgo para los efectos correspondientes, y en consecuencia, debe considerarse resuelto tácitamente en sentido negativo por el funcionario mencionado.

Resultando Quinto.—La mencionada Delegación del Departamento Agrario en el Estado de Hidalgo, procedió a recabar los datos técnicos indispensables para la substanciación del expediente, llegando al conocimiento de que el poblado de Las Trancas tiene categoría política de rancharía, estando ubicado en terrenos de la hacienda de La Estancia; que las poblaciones importantes más cercanas a él, son la Yerbabuena, San Pedro, Guadalupe y Zimapán; que en las inmediaciones del propio núcleo gestor se encuentran los poblados de Llanitos y Apezco, cuyos vecinos solicitaron ser incluidos en el censo de Las Trancas; que el clima es frío ligeramente y el régimen de lluvias regular; que los peticionarios carecen de tierras propias, si bien los propietarios de la mencionada finca de La Estancia las permiten, desde el año de 1932, cultivar las tierras cercanas a su caserío, sin cobrarles renta alguna; que en las tierras cedidas en las condiciones anteriores, los vecinos solicitan sembrar maíz, frijol y cebada, con rendimiento de 60.30 y 25 por 1 respectivamente; que la única agua de que disponen los mismos, es la de algunos manantiales que tienen un rendimiento aproximado de 15 litros por segundo; y que la única finca afectable en el presente caso es la hacienda de La Estancia, propiedad de la Testamentaria del Sr. Pedro Rello, con superficie según levantamiento practicado, de 7287 Hs. constituidas por 282-80 Hs. de temporal y laborable, 6471-80 Hs., de agostadero para cría de ganado, 492-40 Hs. de monte y 40 Hs. de terrenos improductivos, deducidas ya las extensiones que se tomaron para las dotaciones definitivas a los poblados de Tenguédo, Guadalupe, San Pedro y Santa María Mojonera.

Resultando Sexto.—El señor Merced Rello, albacea de la Testamentaria del señor Pedro Rello, se dirigió por escrito al C. Gobernador del Estado de Hidalgo, manifestando que la Testamentaria que representa está dispuesta a hacer la cesión de la totalidad de la finca de La Estancia, para beneficio de los poblados de la región que han solicitado ejidos, contándose entre éstos los de Tenguédo, Guadalupe, San Pedro, La Yerbabuena, Santa María Mojonera y Las Trancas, excepción hecha de una fracción de este predio que tienen invadida los vecinos del pueblo de La Encarnación; que solicita a cambio de dicha cesión que se exima del pago a la Testamentaria mencionada y condonen totalmente las contribuciones que ha dejado de pagar al fisco del Estado, en su Administración de Ren-

tas de Zimapán; que se le exceptúe de la propiedad de dicha finca, ya que desde el año de 1919 la vienen poseyendo los vecinos de la misma por cuyo motivo no ha podido hacer el pago que antes hace referencia, y por último, también solicita que los ranchos La Media Luna y Estanzuela, del Municipio de Ixmiquilpan, propiedad de la Testamentaria del señor Pedro Rello, sean declarados inafectables como único patrimonio que resta a la Sucesión del mencionado señor Pedro Rello.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen, y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 59 transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado de Las Trancas, ha quedado demostrada ya que en el mismo existen 186 individuos con derecho a dotación, los cuales se dedican a la agricultura, viven exclusivamente de ella, carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades, y porque comprobó que no se encuentra comprendido dicho núcleo en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el Art. 42 del Código Agrario vigente.

Considerando Tercero.—La cesión que trata de hacer la Testamentaria del señor Pedro Rello de la finca de La Estancia, no se puede aceptar en vista de que no hay necesidad de tomar extensión de dicho predio para la dotación que se trata, pues considerando la calidad y superficie de las tierras de labor que posee y afectaciones que ha sufrido y puede sufrir, llega a la conclusión de que todavía le resta una superficie mayor que la que el Código Agrario señala para la pequeña propiedad inafectable.

Considerando Cuarto.—Teniéndose en el presente caso como afectable únicamente la hacienda de La Estancia, de la Testamentaria del señor Pedro Rello, este predio será el que reparte el monto total de la dotación que se decreta.

Visto lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 47, 49 del Código Agrario vigente; procede revocando la resolución tácita negativa del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, conceder a los vecinos del poblado de Las Trancas una dotación total de 34 Hs., de las que 236 Hs. serán de temporal laborable para formar 29 parcelas, 28 de ellas para igual número de capacitados y la resta para la escuela rural del poblado, y 3234 Hs. de agostadero y monte para los usos colectivos de la comunidad beneficiada. Se dejan a salvo los derechos de los 158 capacitados para los cua-

o alcanza parcela en el ejido, para que en su oportunidad soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

A la finca afectada se le respetan 3817 Hs. e terrenos de diferentes calidades.

Considerando Quinto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques arbolados en todo el Territorio Nacional, debe percibirse a la comunidad beneficiada con esta donación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, inciso b) interpretado a 'contrario sensu' del 42 47 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, revocó el parecer del Dpto. Agrario; resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de 'Las Trancas', Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca la resolución tácita negativa del C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de Las Trancas con una superficie total de 3470 Hs. tres mil cuatrocientas setenta y siete hectáreas de terrenos en general que se tomarán íntegramente de la Hacienda de La Estancia, propiedad de la Testamentaria del Sr. Pedro Rello, en la forma siguiente: 236 Hs. doscientas treinta y seis hectáreas de temporal y laborable y 3234 Hs. tres mil doscientas treinta y cuatro hectáreas de agostadero para cría de ganado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, acepciones, costumbres y servidumbres, de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 158 individuos para quienes no alcanza parcela en el ejido, a fin de que oportunamente por conducto de las Autoridades respectivas, soliciten la creación de nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas dejando a salvo los derechos de la Testamentaria propietaria afectada, para que reclame la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de defender y defender la extensión total de los

terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas, en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este Órgano del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Séptimo.—Inscribáse esta resolución en el Registro Agrario Nacional; y en el de la Propiedad, háganse constar las modificaciones que sufra el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo. de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GABINO VAZQUEZ.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. a 7 de marzo de 1936.—El Secretario Gral. del Departamento Agrario, Ing. Clicerio Villafuerte.

SOLICITUDES

6747

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo. Secretaría General. República Mexicana.—Depto. de Gobernación. Núm. 5956.—Acuerdo. Pachuca de Soto, 27-VI de 1939.—Recibo e inscribirse el exp. por dotación y hágase la proposición de las personas electas al C. Gobernador del Estado.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Jun. 27. 1939.—Al centro: Pachuca de Soto. Junio 26 de 1939. C. Srío. de la Comisión Agraria Mixta.—Presente.

—Se ha recibido en este Gobierno un escrito que dice lo siguiente:—"Ciudadano Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de Comontla, del Municipio de Lolotla de esta misma Entidad, ante usted y con todo respeto por medio del presente comparecemos para exponerle lo siguiente:

Primero:—Que somos en esta congregación veintidos Jefes de familia con derecho a dotación de ejidos por carecer en lo absoluto de un pedazo de tierra para nuestra pequeñas labores a que nos dedicamos como trabajadores del campo, pues a la fecha no poseemos ni una hectarea de tierra en comunidad, que nos permita laborarla con libertad.

Segundo:—Que entre los propietarios de la jurisdicción que corresponde a esta Ranchería, la mayor parte está acaparada por dos o tres personas que con motivo a no ser ni vecinas de este lugar, no las cultivan y por lo mismo se encuentran en completa ociosidad.—Por las razones que dejamos asentadas y encontrándonos dentro de la escasez que marca el Art. 21 del Código Agrario en vigor, y con arreglo al Artículo 27 Constitucional, sin pérdida de tiempo elevamos ante usted nuestra solicitud de ejidos, a efecto de que se instaure nuestro expediente respectivo, se corran los trámites correspondientes y se nos dé la posesión de las tierras para satisfacer nuestras necesidades como trabajadores de ellas, las que serán tomadas de entre los terrenos que se trata en el segundo punto.

Para el mejor funcionamiento de nuestra organización y para que en nuestra solicitud nos representante ante ese Superior Gobierno y demás dependencias Agrarias, desde luego quedamos constituidos en Comité el cual queda integrado en la forma siguiente: Para Presidente, el C. Luis Baltazar. —Para Secretario, el C. Prócoro Ramírez. —Para Tesorero, el C. Víctor Pérez. —Para Vocales los CC. Baldomero y Juan Pérez, explicándole que al ser aceptada esta designación y como lo expresa el Art. 16 del Código Agrario en vigor, les sean enviados sus nombramientos respectivos. —Confiados en que la presente merecerá de usted la atención debida, le protestamos nuestros respetos y adhesión, agradeciéndole que toda correspondencia nos sea dirigida por la vía postal de Tepehuacán de Gro., Hgo., a cargo del C. Presidente Municipal, en virtud de sernos más cerca. —"Tierra y Libertad". —Comontla, Mpio. de Lolotla, Hgo., a 15 de junio de 1939. —Plutarco del Rosal n. s. f., Víctor Pérez, Baldomero Pérez, Prócoro Ramírez, Gabriel Pérez, Luis Baltazar. Rúbricas y 7 huellas digitales. —Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Estado, para que instaure el expediente respectivo. —Atentamente. —Sufragio Efectivo. No Reelección. —El Srío. Gral. de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez. —Rúbrica. —c. c. para los CC. Plutarco del Rosal, Víctor Pérez, Baldomero Pérez, Prócoro Ramírez y demás signatarios a cargo del C. Presidente Municipal. —Tepehuacán de Guerrero, Hgo.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 7 de julio de 1939.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

SECCION ELECTORAL

1452

En Mezquititlán, Hidalgo, Cabecera del Sexto Distrito Electoral, siendo las 9 nueve horas del día 27 veintisiete de enero de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, reunidos los Presidentes de distintas Secciones Electorales del Distrito, en Escuela Oficial de esta población, lugar señalado por el C. Presidente Municipal para instalar la Junta Computadora a que se refieren los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica Electoral del Estado en vigor, se procedió al desarrollo de los trabajos de la misma, asumiendo la Presidencia el C. Daniel Cortés Presidente de la Primera Sección de este Municipio, quien designó a los CC. Manuel Rey y Sabás Sánchez como Secretarios y a los Ciudadanos Juan Zabala y Federico Cárdenas como Escrutadores para auxiliarlo en la Elección de la Junta de la Junta mencionada. En seguida se procedió a pasar lista de los Presidentes de Casillas y comprobada la presencia de todos los que fueron designados en cada una de las Secciones que se instalaron en los Municipios de este Distrito Electoral, (el día 19 de enero del corriente año) con motivo de las Elecciones Constitucionales para designar Gobernador del Estado y Diputados locales, de acuerdo con la noticia dada por el C. Presidente Municipal de este lugar, se recogieron las credenciales debidamente registradas formándose el legajo que se acompaña con los demás documentos electorales. —En continuación y en escrutinio secreto, por mayoría de votos se procedió a integrar la JUNTA COMPUTADORA, quedando instalada en la siguiente forma:

Presidente.....	Moisés Durán Vargas.
Vice-Presidente....	Indalecio Guillermo.
Secretario.....	Filemón Gutiérrez.
Secretario.....	Juan García.
Secretario.....	Alberto Zapata.
Secretario.....	Rito Pérez.
Escrutador.....	Maximino Angeles.
Escrutador.....	Daniel Soto.
Escrutador.....	J. Refugio Barrera.
Escrutador.....	Baldomero de la Cruz.

Inmediatamente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica Electoral, el Presidente de la Junta Computadora procedió a recoger de los Presidentes de las Secciones y por el orden en que fueron registrados los pagos

Electoral correspondientes a la elección de Gobernador del Estado y Diputados Locales, formándose por separado los inventarios respectivos. En seguida se procedió a examinar los expedientes relativos a la Elección de Diputados al Congreso del Estado por este Distrito Electoral y encontrándolos ajustados a lo ordenado en las fracciones I, II y III del artículo 33 de la Ley mencionada, los Escrutadores dictaron en voz alta el resultado del escrutinio de cada una de las Casillas, tomando debida nota los Secretarios para el escrutinio general, y hecho ésto, y revisado por los Escrutadores, el Presidente declaró en voz alta que los CC. Raymundo Pérez Chávez y Angel Pereda obtuvieron la cantidad de 8,300, ocho mil trescientos votos como Candidatos a Diputados Propietario y Suplente respectivamente por el Séptimo Distrito Electoral, haciéndose entrega a los mismos de la Credencial respectiva, declarando que los Ciudadanos mencionados son Diputados electos Propietario y Suplente respectivamente, al Congreso del Estado. Por lo que hace a los paquetes electorales de Gobernador del Estado, se envían éstos en pieza certificada a la Secretaría del Congreso del Estado, y no habiéndose presentado ningún incidente, se dieron por terminados los trabajos de esta Junta Computadora a las quince horas, levantándose la presente acta que firmaron para constancia los que en ella intervinieron.

Presidente, Daniel Cortés.—Secretario, Manuel Reyes.—Escrutador Juan Zabala.—Secretario, Sabás Sánchez.—Escrutador, Federico Cárdenas.

Junta Computadora.—Presidente, Moisés Durán.—Vice-Presidente, Indalacio Guillermo.—Secretario, Filemón Gutiérrez.—Secretario, Alberto Zapata.—Secretario, Juan García.—Secretario, Rito Pérez.—Escrutador, Maximino Angeles.—Escrutador, J. Refugio Barrera.—Escrutador, Daniel Soto.—Escrutador, Baldomero de la Cruz.

GOBIERNO FEDERAL.

5825

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare inafectable la pequeña propiedad que le resta a la señora Luz Velázquez Viuda de Basurto, en la hacienda de Bathá, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Considerando Único.—Que con relación a la solicitud elevada al C. Jefe del Departamento Agrario por la citada señora Luz Velázquez Vda. de Basurto, para que se declare inafectable la pequeña propiedad que de la hacienda de Bathá le queda como consecuencia de la afectación ejidal su-

frida para dotar al poblado de Dañú, de la misma jurisdicción antes indicada, debe decirse que de los datos recabados se llega al conocimiento de que por resolución presidencial dictada el 30 de julio de 1984 se dotó al referido poblado de Dañú con una superficie de 1447-12-50 Hs. tomadas de la hacienda de Coaxthi, El Jazmín y Bathá y ranchos Nexcaxthá y La Primavera, correspondiendo a estos tres últimos, propiedad de la señora Modesta Quintanar Vda. de Basurto, una afectación de 392-92-50 Hs. de temporal y laborable, habiéndose considerado la hacienda de Bathá como formando una sola propiedad con los ranchos de La Primavera y Nexcaxthá por pertenecer los tres a una persona, predios que disponían en total de 556-50 Hs. de temporal y laborable y 209-90 Hs. de agostadero para cría de ganado; la hacienda de Bathá fue afectada para el ejido del mismo nombre y sus barrios, con 21 Hs. de temporal y 25-68-28 Hs. de agostadero, habiéndose ordenado en el expresado fallo presidencial, se tomaran de la repetida hacienda de Bathá las 392-92-50 Hs. de temporal y laborable, reservando como pequeña propiedad 142-25-50 Hs. de temporal y laborable y 184-21-72 Hs. de agostadero para cría de ganado. En tal virtud y en vista de que la superficie que se deja a la finca de que se trata constituye pequeña propiedad, debe declararse inafectable de conformidad con lo prevenido por el artículo 51 fracción II del Código Agrario vigor e inscribise con tal carácter en el Registro Agrario Nacional expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses.

Por lo expuesto y con fundamento en la disposición legal invocada, el suscrito Presidente de la República, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Se declara inafectable la pequeña propiedad que le resta a la señora Luz Velázquez Vda. de Basurto, con superficie de 142-59-50 Hs. ciento cuarenta y dos hectáreas cincuenta y nueve áreas cincuenta centiáreas de temporal y laborable y 184-21-72 Hs. ciento ochenta y cuatro hectáreas, veintuna áreas, sesenta y dos centiáreas de agostadero para cría de ganado, en la hacienda de Bathá, del Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, terrenos que se respetarán a la citada finca de Bathá y Ranchos de Nexcaxthá y La Primavera, propiedad de la señora Modesta Quintanar Vda. de Basurto, como consecuencia de la afectación ejidal sufrida con la dotación definitiva al poblado de Dañú, Municipio de Nopala del Estado de Hidalgo. Inscribise la aludida pequeña propiedad en el Registro Agrario Nacional, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses. Publíquese el propio Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la citada Entidad Federativa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Palacio Nacional, México, D. F., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Gabino Vázquez.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.

México, D. F., 16 de julio de 1940.—El Secretario General del Departamento Agrario, Ing. Cicerio Villafuerte.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

733

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

Se convoca postores para remate bienes embargados al Sr. Jorge Hernández Yáñez, con motivo juicio Ejecutivo Mercantil, que ante el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito de Ixmiquilpan, Hgo., le sigue el Señor Andrés Godínez, debiendo tener verificativo dicho remate en el local del propio Juzgado el décimo día hábil a las once horas, después de la última publicación de este aviso por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial del Estado" y "El Observador" que se edita en Pachuca, Hgo., siendo los bienes que se rematan, los siguientes: Una báscula "Fairbanks". Una adobera de madera. Dos mesas de madera. una barra de acero. Una flecha. Una mesa de madera. Un burro de madera. Tres cuadros de paisajes. Una armazón de madera. Un lote de escorificadores. Una aceitera grande. Tres toveras de fierro usado. Cuatro bridas. Dos casilleros. Un mortero. Una polea chica. Cuatro ruedas. Dos destiladores. Una báscula "Fairbanks". Cinco toveras de lámina. Una culebra. Cuatro palas. Un rollo de alambre. Un yunque chico. Un arado de madera. Un rastrillo. Un eje para carretillas. Dos ruedas para carretillas. Una quebradora. Cuatro sillas de bejuco. Un tambor. Once moldes. Dos varillas. Una zaranda.

Una tarima. Un marco madera. Dos mesas. Una ta. Dos tolvas. Un depósito. Un dinamo. Un Una retorta. Tres chumaceras. Dos amortiguadores. Dos poleas. Una polea. Un saco de cemento. Una polea. Un lote de rieles. Un lote de lámina. Tres zarandas. Una pieza de fierro. Cajas. Una varilla. Una pala. Cinco chaquetos. Un horno. Tres cuadros. Un cuadro de la Imagen de la Purísima. Dos cortinas. Un plano gráfico de una caja de fierro inútil. Una mesa. Tres rieles. Una tolva de lámina. Una parrilla. Dos volantes de fierro. Cuatro piezas de fierro. Dos cinchos. Catorce piezas de fierro. Una paila. Dos tolvas. Un ventilador. Un transformador para aire. Dos poleas madera. Un metate. Un alambre. Dos tanques de fierro. Siete carretillas. Veinte toneladas de grasa. Cuatrocientos litros de grasa de borrego. Local Hacienda "La Purísima". Fundo Minero "Todos Santos". San Antonio. Cecilia. Santa Victoria. Santo Tomás. El Progreso. Demasía de la Cruz. Guadalupe. San Jorge. Ixmiquilpan. Experta. Santa Esther. Zeferino. María Mercedes. Demasía. Los Angeles. Socavón de la Purísima. Maravillas. Buena Vista. San Pedro. Cuernavaca. de Jesús.—Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$7,067.00 SIETE MIL SETECIENTOS Y SIETE PESOS, valor asignado por los

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de enero de 1941. Secretario, MATILDE RANGEL Y DOMINGUEZ.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan. Bienes enterados, enero 21 de 1941.—Recibido, enero 21 de 1941.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Convócanse personas que se refiere artículo 10 del Código de Procedimientos Civiles, a diligencia de señores Rosario Islas que se verificará a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en Periódicos Oficial y Observador.

Pachuca, febrero 3 de 1941.—El Actuario, LAS FRANCO.

Administración de Rentas.—Pachuca. Bienes enterados, febrero 4 de 1941.—Recibido, febrero 4 de 1941.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE

La Administración del Periódico Oficial del Estado, hace a Uds. un atento recordatorio del contenido de los Artículos 325, 326, 352, 353 y 367 de la Ley de Bienes de la Nación en el Estado.—(Decreto 110).

Con frecuencia se reciben avisos, edictos, etc., que no se publican por falta de espacio, por lo que se ruega a los interesados, con toda anticipación.